



ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO
PROVINCIA DEL CHACO

BOLETIN TRIBUTARIO



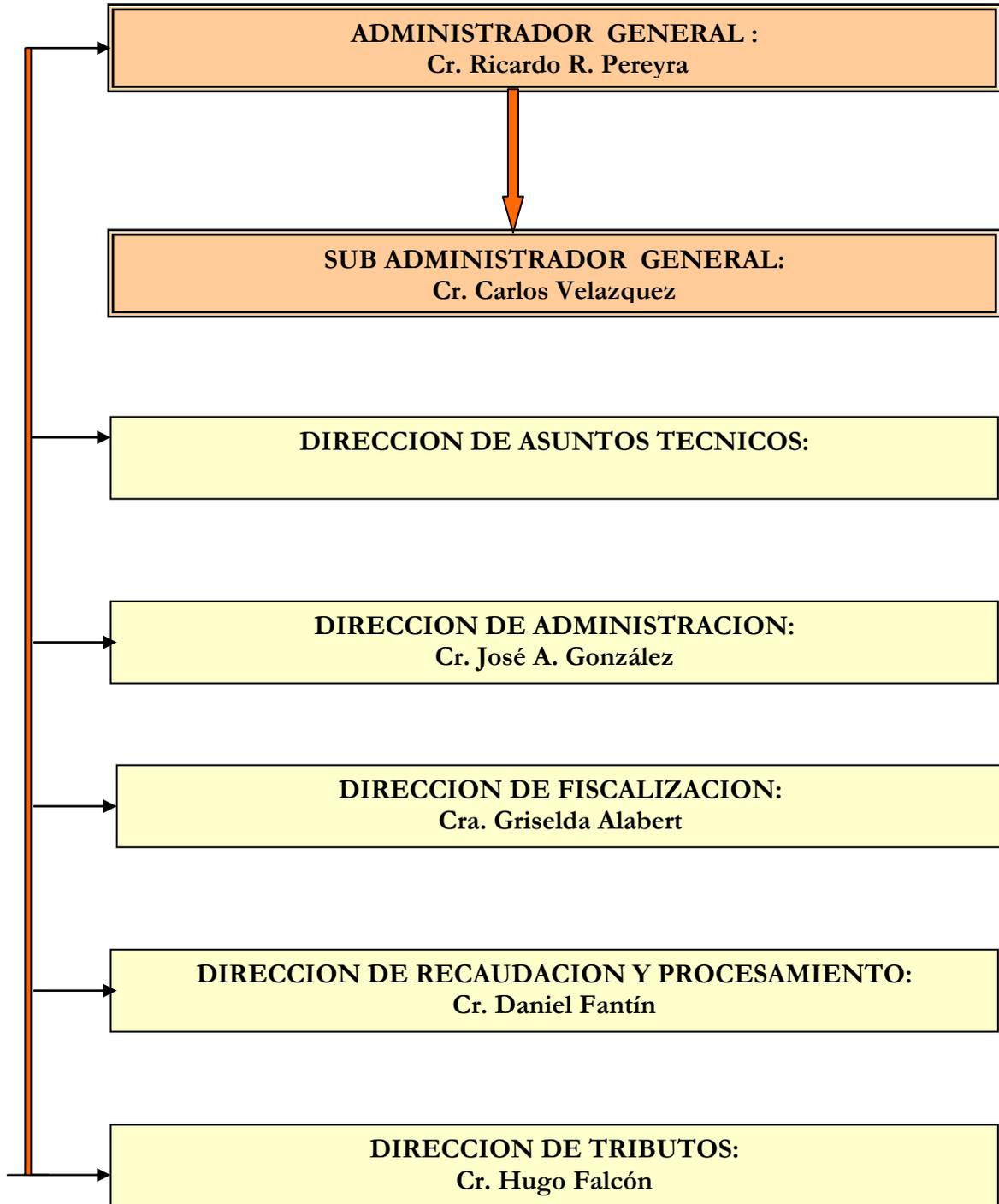
N° 12
MES DE AGOSTO - AÑO 2011



INDICE

CONTENIDO	PAGINA Nº
1. AUTORIDADES	2
2. LEGISLACION :	3
a) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ATP: N° 1707	3
b) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL N° 05/2011	5
3. OTROS TEMAS DE INTERES	6
A- INFORME DE RECAUDACION AGOSTO DEL 2011 DE LA A.T.P.	6
B- PLANILLA DE RECAUDACION ENERO A MAYO DEL 2011 POR TRIBUTO.	9
C- FECHAS DE VENCIMIENTOS PARA LOS DISTINTOS CONTRIBUYENTES Y TRIBUTOS	10

**1 - AUTORIDADES
DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**



2 – LEGISLACION

a) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Número	Contenido
R.G. N° 1707	Los contribuyentes y/o responsables del ingreso de mercadería a la Jurisdicción Provincial, podrán emitir sus propias Guías, utilizando la página web de la Administración Tributaria Provincial - Formularios SI 2506 – “Guía” y el formulario SI 2505 “Comprobante de Pago”-.

RESOLUCION GENERAL N° 1707

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1566/08–t.v.-, 1582/08 y N° 1656/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 1566/08 (t.v.) se establece un mecanismo de control, supervisión y pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 3565, para los bienes que **ingresan** a la Provincia para ser comercializados o utilizados en la jurisdicción, con la finalidad de captar nuevos contribuyentes, mejorar el cumplimiento fiscal, eliminar la competencia desleal y disminuir la brecha de evasión;

Que la Resolución General N° 1656/10 permite a los contribuyentes y/o responsables del traslado de la Producción Primaria **fuera** de la Jurisdicción Provincial, emitir sus propias Guías de Traslado de la Producción Primaria en los formularios SI 2506 – “Guía de traslado de producción primaria” y el formulario SI 2505 -“Traslado de Producción primaria, comprobante de pago”, a través del ingreso al Sistema Especial de Consulta Tributaria en la página web de la Administración Tributaria Provincial,

Que habiéndose observado un óptimo resultado en la aplicación del sistema implementado para la confección y emisión de las guías vía web de los formularios para el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -ley 3565- para la **salida** de la producción de la Provincia, esta Administración Tributaria resuelve extender la aplicación del mecanismo vía web, al **ingreso** de mercadería a la Provincia;

Que resulta necesario ratificar y adecuar los formularios SI 2505 –“comprobante de pago”, y SI 2506 – “Guía”, en los que se liquidarán los conceptos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 3565 tanto en el ingreso como en la salida de bienes, según modelos que se adjuntan a la presente;

Que los contribuyentes deberán solicitar la autorización correspondiente ingresando a la página web www.chaco.gov.ar/atp, Servicios en Línea “Solicitud de Emisión de Guía” Formulario AT N° 3112 y presentarlo al Área de Gestión y Control Fronterizo -casa central o Receptorías-. Lograda la autorización, deberá ingresar al Sistema Especial de consulta tributaria y por medio de la Clave Fiscal ingresar en la

función “Emitir Guías” –y completar los datos que le requiera el sistema. Una vez completados los mismos podrán obtener la guía respectiva –Form. SI2506- con la cual podrá justificar el tributo en los Puestos de Control Fronterizos. El sujeto habilitado deberá emitir los días lunes de cada semana el volante de pago – Form. SI2505-, que se obtendrá utilizando idéntico procedimiento al descripto para el formulario SI 2506 y que concentrará los montos de las guías emitidas en la semana que se trate y deberá abonarlo a través de los medios de pago habituales;

Que las operaciones realizadas por los contribuyentes conforme el procedimiento descripto precedentemente quedará registrada en la cuenta corriente del sujeto pasivo con el impuesto devengado en carácter de declaración jurada el que quedará cumplido con cada pago realizado en el formulario SI 2505. El incumplimiento de los pagos en las fechas establecidas dará lugar a la **inhabilitación automática del sistema** para la emisión de guías y el reclamo por vía de Apremio;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Los contribuyentes y/o responsables del ingreso de mercadería a la Jurisdicción Provincial, podrán emitir sus propias Guías, utilizando el Formularios SI 2506 – “Guía” y el formulario SI 2505 “Comprobante de Pago”, a través de la página web de la Administración Tributaria Provincial, conforme el procedimiento descripto en los considerandos de la presente. El gravamen que alcanza a las operaciones se determinarán en función a los precios que figuran en las Planillas determinativas correspondientes. Cuando los valores reales pactados sean superiores a los que figuran en dichas planillas, corresponderá tomar como base para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%-Ley 3565-, los valores reales.

Artículo 2°: Los pagos de las guías a través del Formulario SI 2505 vencerán los días lunes de cada semana o día hábil inmediato siguiente. El incumplimiento del pago en término dará lugar a la aplicación de los recargos correspondientes y a la inhabilitación automática del sistema para emitir la guía.

Artículo 3°: apruébese por la presente, el Formulario AT N° 3112 “Solicitud de Emisión de Guías Ingreso y Egreso de Productos vía web” y las modificaciones introducidas a los Formularios SI 2505 y SI 2506 cuyos modelos se adjuntan.

Artículo 4°: Déjese sin efecto la Resolución General N° 1582/08, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 5°: Lo dispuesto comenzarán a regir a partir de la presente. .

Artículo 6°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 17 de agosto 2011

b). RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL

Número	Contenido
RG.05/2011	Aprueba la versión 2.0.2 del aplicativo domiciliario SI.FE.RE – “Sistema Federal de Recaudación de Convenio Multilateral” para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.877

BUENOS AIRES, 17 de agosto de 2011

VISTO:

La Resolución General N° 9/2005 por la que se aprobó el Software Domiciliario “Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral – Si.Fe.Re” para el cumplimiento de los requisitos de presentación de declaraciones juradas, liquidación y/o pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los contribuyentes que tributan por el régimen del Convenio Multilateral y la Resolución General N° 6/2007 que aprobó la versión 2 del mencionado aplicativo; y

CONSIDERANDO:

Que con la utilización del mencionado Software Domiciliario se ha logrado mayor eficiencia en la captación y explotación de la información por parte de las Jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral.

Que con el espíritu de perfeccionar funcionalmente el aplicativo mencionado y facilitar las tareas relacionadas al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes se ha estimado conveniente efectuar ajustes a la versión 2 vigente.

Que a tal efecto, por propuesta de las Jurisdicciones se ha desarrollado un nuevo release de la versión 2 que permite prescindir del uso de disquetes en aquellas presentaciones bancarias efectuadas para abonar el gravamen, intereses y multas, sin perjuicio de continuar posibilitando el pago en las formas vigentes en la actualidad -con disquete o electrónicamente-.

Que por la naturaleza de los cambios incluidos en el nuevo release que se aprueba por la presente, se estima conveniente establecer el uso opcional del mismo.

Que a los fines de brindar en forma inmediata la opción de su utilización se dispone su vigencia, aún cuando existen algunas entidades bancarias que están adaptando sus sistemas para receptor los nuevos formularios generados por el citado release.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77) RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la versión 2.0.2 del aplicativo domiciliario SI.FE.RE – “Sistema Federal de Recaudación de Convenio Multilateral” para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral. Este aplicativo será de uso opcional a partir del día 1º de Septiembre de 2011 y estará disponible para su descarga en la página WEB de la Comisión Arbitral (www.ca.gov.ar), apartado Sistemas, en el link SIFERE.

Artículo 2º: El pago sin disquete se materializará a través de la emisión de un “Volante de Pago” por cada jurisdicción, el cual estará identificado con el número de formulario que se indica a continuación, según sea el caso:

Formulario 5859: Solo Pago

Formulario 5860: Volante de Pago de Intereses

Formulario 5861: Volante de Pago de Multas

El pago debe efectuarse ante las entidades recaudadoras habilitadas conforme el listado que se publique en el sitio WEB mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º: Dejar establecido que en el release aprobado por la presente se mantiene la posibilidad de pago del gravamen, intereses y multas ante las entidades bancarias con disquete o a través de transferencia electrónica (VEP).

Artículo 4º: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los Fiscos adheridos y archívese.

3 - OTROS TEMAS DE INTERES

A - INFORME DE RECAUDACION 2011 DE LA A.T.P.

AGOSTO				
FECHA	CONVENIO MULTILATERAL	CONTRIBUYENTES COMUNES		TOTAL
	CTA .Nº10176/01	CTA. Nº13983/01	CTA. Nº14374/10	
01-Ago	3.070.057,34	76.662,05	2.576.780,54	5.723.499,93
02-Ago	0,00	61.246,68	1.665.351,14	1.726.597,82
03-Ago	1.077.226,33	78.948,33	1.746.392,28	2.902.566,94
04-Ago	274.687,82	57.808,69	1.952.617,50	2.285.114,01
05-Ago	227.488,41	366.490,32	1.868.616,67	2.462.595,40
06-Ago	SABADO			0,00
07-Ago	DOMINGO			0,00
08-Ago	FERIADO			0,00
09-Ago	2103,89	117.997,44	2.243.000,23	2.363.101,56
10-Ago	1.879.927,22	91.109,86	1.661.052,17	3.632.089,25
11-Ago	2.163.169,90	54.560,61	2.836.879,45	5.054.609,96
12-Ago	2.048.691,65	415.050,60	3.766.551,54	6.230.293,79
13-Ago	SABADO			0,00
14-Ago	DOMINGO			0,00
15-Ago	4.670.013,29	46.966,07	3.153.361,65	7.870.341,01
16-Ago	5.244.600,76	113.583,89	6.446.223,40	11.804.408,05
17-Ago	429.924,05	180.330,20	3.550.941,83	4.161.196,08
18-Ago	2.383.938,05	107.673,06	2.907.610,00	5.399.221,11
19-Ago	3.549.918,07	241.141,02	3.563.168,63	7.354.227,72
20-Ago	SABADO			0,00
21-Ago	DOMINGO			0,00
22-Ago	FERIADO			0,00
23-Ago	5.116.417,07	53.086,86	3.581.768,57	8.751.272,50
24-Ago	4.664.797,39	111.282,10	1.115.430,32	5.891.509,81
25-Ago	3.817.157,09	165.290,42	2.221.092,35	6.203.539,86
26-Ago	1.201.754,13	195.808,20	1.468.328,30	2.865.890,63
27-Ago	SABADO			0,00
28-Ago	DOMINGO			0,00
29-Ago	507.450,06	59.095,21	3.743.444,12	4.309.989,39

30-Ago	2.020.192,63	73.064,06	1.046.857,55	3.140.114,24
31-Ago	395.872,99	44.184,20	4.680.304,49	5.120.361,68
SUB-TOTAL	44.745.388,14	2.711.379,87	57.795.772,73	105.252.540,74
INCENTIVO FISCAL	705.035,81		478.572,82	1.183.608,63
MECENAZGO	199.057,94		49.941,49	248.999,43
CALL CENTER	60.783,68			60.783,68
SPONSORIZACION DEL DEPORTE	185.186,44		93.259,93	278.446,37
TOTAL	45.649.481,89	2.711.379,87	58.324.287,04	107.024.378,85
TOTAL ACUMULADO AGOSTO				107.024.378,85

COMPARACION CON EL MES ANTERIOR			
29/07/2011 21 ds hábiles	31/08/2011 21 ds hábiles	DIF/JULIO-11	incremento %
105.513.611,73	107.024.378,85	1.510.767,12	1,43

COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR			
31/08/2010 21 ds hábiles	31/08/2011 21 ds hábiles	DIF/AGOS-10	incremento %
61.686.983,66	107.024.378,85	45.337.395,19	73,50

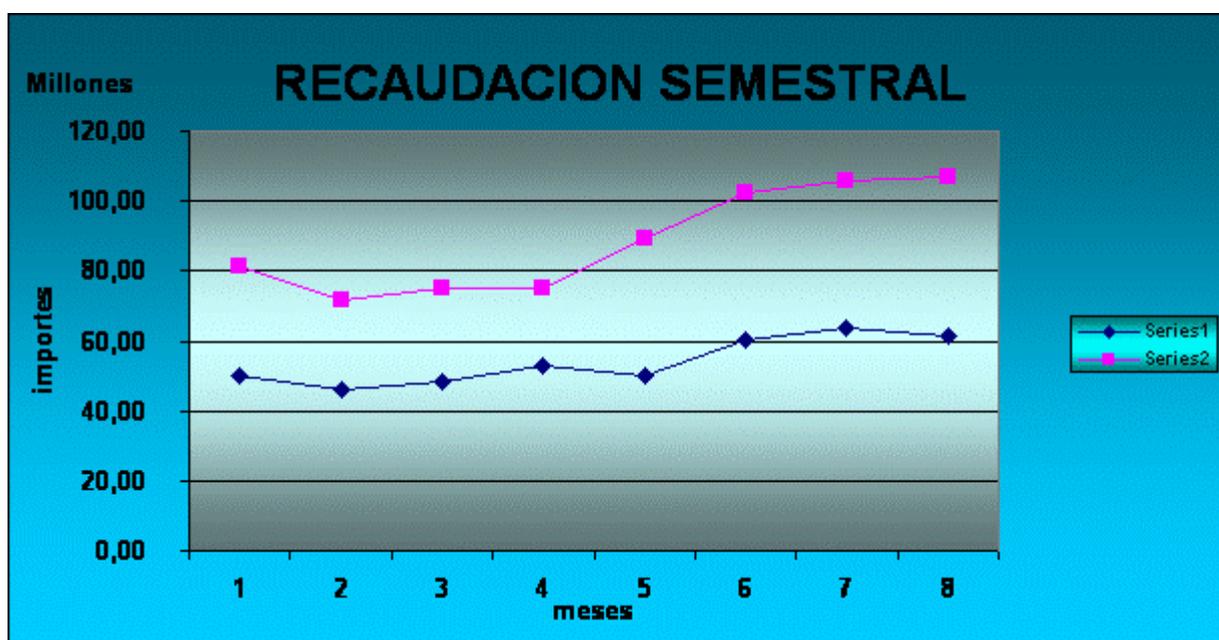
RECAUDACION TRIBUTARIA EN EL PERIODO OCTUBRE/2009 A AGOSTO/2011



INCREMENTO DE RECAUDACION DURANTE LA GESTION			
octubre-09	agosto-11	DIF/ OCT 09	incremento %
45.818.815,63	107.024.378,85	61.205.563,22	133,58

INFORME DE RECAUDACION INTERANUAL PROYECTADO A AGOSTO

FECHA	TOTAL 2010	ACUMULADO 2010	TOTAL 2011	ACUMULADO 2011
ENE	49.941.523,21	49.941.523,21	81.198.625,93	81.198.625,93
FEB	46.129.414,93	96.070.938,14	71.778.846,88	152.977.472,81
MAR	48.549.793,08	144.620.731,22	75.037.547,15	228.015.019,96
ABR	52.659.098,24	197.279.829,46	75.083.832,04	303.098.852,00
MAYO	50.246.585,32	247.526.414,78	89.128.557,32	392.227.409,32
JUNIO	60.425.771,10	307.952.185,88	102.408.166,21	494.635.575,53
JULIO	63.634.672,76	371.586.858,64	105.513.611,73	600.149.187,26
AGOSTO	61.686.983,66	433.273.842,30	107.024.378,85	707.173.566,11

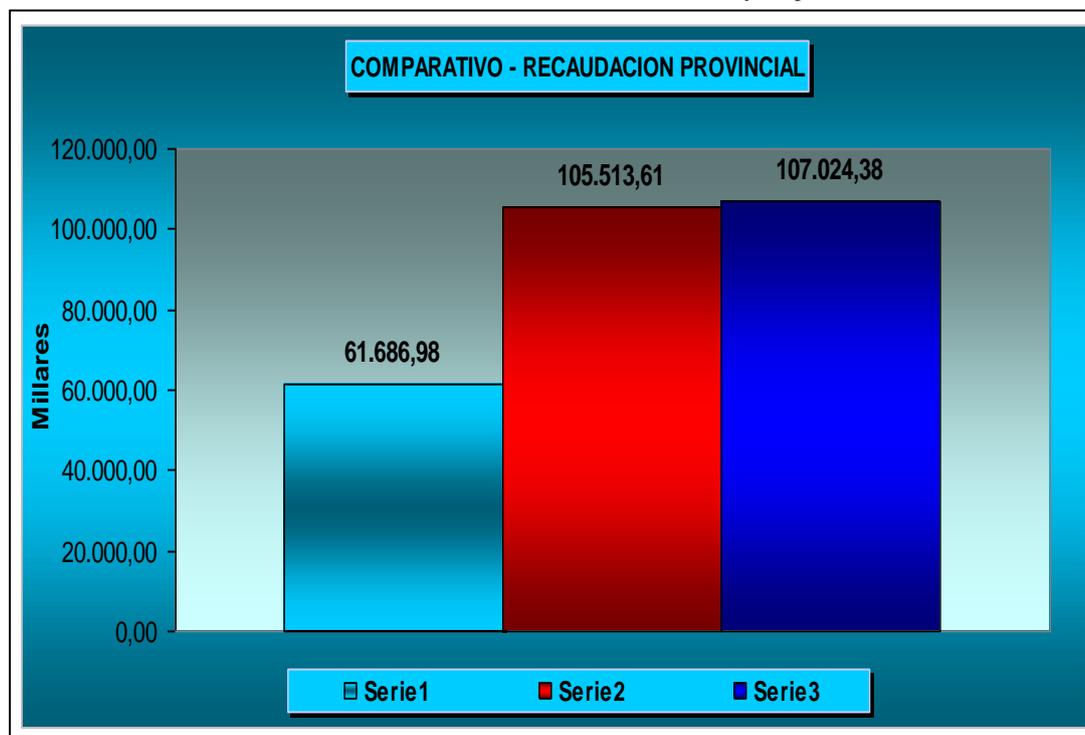


COMPARACION CON IGUAL PERIODO DEL AÑO ANTERIOR

PERIODO ENE- AGO 2010	PERIODO ENE- AGO 2011	DIFERENCIA DEL PERIODO	INCREMENTO PORCENTUAL
433.273.842,30	707.173.566,11	273.899.723,80	63,22

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL RECAUDACIONES

COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR				
31/08/2010	29/07/2011	31/08/2011		incremento %
61.686.983,66	105.513.611,73	107.024.378,85	45.337.395,19	73,50



Fuente: Dirección de Administración – Dpto. Tesorería – Cr. Akeber A. Bengoa

B- PLANILLA DE LA RECAUDACION MENSUAL POR TRIBUTO

TRIBUTOS	RECAUDACION MENSUAL POR TRIBUTOS				
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
INGRESOS BRUTOS	53.613.772,78	47.024.463,04	54.398.378,89	54.130.922,40	63.366.605,13
SELLOS	6.991.579,10	6.227.208,54	7.011.501,15	6.845.818,20	7.236.618,62
IMPUESTOS INMOBILIARIOS	310.659,05	-	61.721,48	155.688,28	358.220,97
TASAS VARIAS	238.880,15	112.613,64	130.522,07	130.637,88	219.173,67
Fondo para Salud Publica (Sec. Privado)	2.266.092,18	1.875.638,41	1.815.369,15	2.076.090,46	2.003.023,92
Fondo para Salud Publica (Sec Público)	2.194.404,34	2.194.404,34	2.370.967,10	2.667.539,92	2.696.000,98
BONO DE CONSOLIDACION	-	-	-	-	-
BILLETES DE LOTERIA	-	1.898,20	-	-	107,25
APORTE SOLIDARIO L 4256	8.498,97	1.131,64	1.080,49	5.223,82	1.412,67
RECARGO-INTERES-MULTA	813.817,69	890.708,80	1.127.858,65	1.062.218,54	13,00
TASA - SEÑALES	21.694,00	25.711,00	32.897,00	34.882,14	1.354.130,56
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	4.030,35	3.545,19	2.974,27	3.188,66	10.688,88
LEY 1927	11.899,48	20.759,20	19.558,18	16.524,09	21.840,92

LEY 5800 Capt Neta de Fondos	-	-	-	-	-
LEY 3565	5.416.690,66	4.941.489,12	5.562.849,34	5.496.418,11	6.524.407,31
LEY 2918 F.COLON.	34.517,67	50.719,09	41.147,65	103.792,19	238.813,99
LEY 6286 FDO. CARNICO	303.246,46	370.559,30	199.173,43	305.477,62	279.545,51
LEY 6547 Cons. Prod. Ss Rurales	-	2.278.959,30	986.879,55	1.311.072,35	3.001.153,72
RECAUDACION TOTAL	72.226.782,88	66.019.808,81	73.762.788,55	74.345.494,66	87.311.937,10

C - FECHAS DE VENCIMIENTO PARA LOS DIFERENTES TRIBUTOS Y CONTRIBUYENTES

CONTRIBUYENTES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN DEL CONVENIO MULTILATERAL:

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción terminados en (Dígito verificador)				
		0/1 Día	2/3 Día	4/5 Día	6/7 Día	8/9 Día
8	SEPTIEMBRE/2011	13	14	15	16	19
9	OCTUBRE/2011	13	14	17	18	19
10	NOVIEMBRE/2011	14	15	16	17	18
11	DICIEMBRE/2011	13	14	15	16	19
12	ENERO/2012	13	16	17	18	19

CONTRIBUYENTES LOCALES

INGRESOS BRUTOS Y LEY N° 3565-ADICIONAL 10%

ANTICIPOS AÑO 2011	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de Inscripción terminados en :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 día
AGOSTO	SEPTIEMBRE/2011	15	16	19	20	21
SEPTIEMBRE	OCTUBRE/2011	17	18	19	20	21
OCTUBRE	NOVIEMBRE/2011	15	16	17	18	21
NOVIEMBRE	DICIEMBRE/2011	15	16	19	20	21
DICIEMBRE	ENERO/2012	16	17	18	19	20

AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN

PERÍODO	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%	SELLOS
---------	------------------------------------	--------

	Presentación y pago	DDJJ Informativa	Presentación y pago	DDJJ Informativa
Agosto	12/09/2011	30/09/2011	15/09/2011	30/09/2011
Septiembre	12/10/2011	28/10/2011	17/10/2011	28/10/2011
Octubre	14/11/2011	30/11/2011	15/11/2011	30/11/2011
Noviembre	12/12/2011	29/12/2011	15/12/2011	29/12/2011
Diciembre	12/01/2012	31/01/2012	16/01/2012	31/01/2012

OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

FONDO PARA SALUD PÚBLICA

a) CONTRIBUYENTES EN GENERAL

Remuneración devengada	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de Inscripción terminados en :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 día
Agosto/11	Septiembre/2011	07	08	09	12	13

b) LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA Y LOS MUNICIPIOS:

Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el **día 15 del mes subsiguiente** al período en el cual se devengaren las remuneraciones. Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

TASA LEY DE JUEGOS :

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley 4930, hasta el día **15 del mes calendario inmediato siguiente**.

IMPUESTO A LOS BILLETES DE LOTERÍA:

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día **25 del mes inmediato siguiente** al de efectuada la retención.

**LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE
CRÉDITOS PRENDARIOS:**

Impuesto de Sellos deberán ingresar el impuesto que perciban semanalmente, el primer día hábil de la semana siguiente a la recaudación -Formulario SI 2705-. La presentación de la Declaración Jurada, operará los días **treinta (30)** o el día hábil siguiente de cada mes al que corresponda la retención.